



GOBIERNO DE  
**CHILE**

Intendencia Región Metropolitana  
de Santiago  
Departamento Jurídico

**FIJA NÚMERO DE PATENTES  
LIMITADAS DE ALCOHOLES ART.3º y 7º  
Ley Nº 19.925 PERÍODO 2010 - 2013**

**RESOLUCION EXENTA Nº 883**

**SANTIAGO, 24 de mayo del 2010**

**VISTOS:** La Resolución Exenta Nº 908 de 31.05.07. de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago; los Oficios Circulares Nº 1 de 13.01.10. y Nº 12 de 30.03.10., Oficio Ord. Nº 240 de 20.01.10., todos de esta Intendencia Regional; lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas mediante Oficio Ordinario Nº 421 de 10.03.10.; Lo informado por distintos municipios de la Región Metropolitana de Santiago; artículo 3º y 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Nº 19.925; el artículo 2º, letra p) de la Ley Nº 19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880, Sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Decreto 253 del Ministerio del Interior de 11 de marzo de 2010, que nombra Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1º Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Nº 19.925, los Intendentes cada tres años previo informe del alcalde con acuerdo del Concejo Municipal fijará el número de patentes limitadas en cada comuna distribuidas en las diversas categorías de las letras a), e), f) y h) del artículo 3º de la misma Ley, las que no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

2º Que el señalado plazo vence el 01 de junio de 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 908 de 31.05.07., de esta Intendencia Regional.

3º Que el artículo 7º de la Ley Nº 19.925, establece que las Intendencias, para cumplir su cometido deben tomar como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas

4° Que solicitada la información al Instituto Nacional de Estadísticas, mediante Oficio N° 421/2010 el mencionado Servicio remitió los resultados del Censo de Población 2002.

5° Que, requeridos todos los Alcaldes, mediante el Oficio Circular N° 1 de 13.01.10. de esta Intendencia Regional, sólo algunos municipios procedieron a informar lo solicitado dentro de plazo concedido.

6° Que, sin perjuicio de la petición de información solicitada de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, en atención al Sismo de gran magnitud ocurrido el 27 de febrero que afectó también la Región Metropolitana de Santiago, fue ampliado el plazo de recepción de los informes hasta el 26 de abril de 2010.

7° Que, no obstante lo indicado precedentemente, el 40% de los municipios de la Región Metropolitana no dieron respuesta al requerimiento formulado por esta Intendencia Regional mediante las Circulares singularizadas en los vistos, por lo que de conformidad a lo establecido en la ley, se procede sin el informe respectivo.

8° Que es interés de esta Autoridad hacer presente, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 19.925, si el número de patentes limitadas a otorgar en determinada comuna según la presente resolución, es inferior a las vigentes, no caducarán de pleno derecho el exceso por las ya otorgadas, sino que no se renovarán cuando los establecimientos sean definitivamente clausurados por infracción a la Ley N° 19.925 o a disposiciones municipales.

### RESUELVO:

Fijanse a contar del 1° de junio de 2010, y por un período de tres años, las siguientes patentes de alcoholes por categorías en las comunas que se indican:

#### PROVINCIA CHACABUCO

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Colina	44	22	48	16	130
Lampa	24	0	23	20	67
Til Til	5	5	10	5	25

PROVINCIA CORDILLERA

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Pirque	18	0	6	4	28
Puente Alto	173	28	75	30	306
San José de Maipo	6	0	9	8	23

PROVINCIA MAIPO

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Buín	32	10	57	7	106
Calera de Tango	10	4	10	7	31
Paine	27	7	30	20	84
San Bernardo	149	17	156	89	411

PROVINCIA MELIPILLA

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Alhué	2	1	1	4	8
Curacaví	9	2	10	20	41
María Pinto	8	0	7	3	18
Melipilla	60	9	71	18	158
San Pedro	5	0	6	2	13

PROVINCIA TALAGANTE

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
El Monte	14	2	20	8	44
Isla de Maipo	20	3	15	5	43
Padre Hurtado	25	4	14	22	65
Peñaflor	58	11	40	11	120
Talagante	33	5	48	13	99

PROVINCIA DE SANTIAGO

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Cerrillos	83	6	23	8	120
Cerro Navia	170	20	19	30	239
Conchalí	165	28	25	4	222
El Bosque	115	21	66	91	293
Estación Central	116	35	46	20	217
Huechuraba	72	11	18	23	124
Independencia	72	8	20	10	110
La Cisterna	91	11	28	12	142
La Florida	300	72	103	46	521
La Granja	50	6	5	39	100
La Pintana	164	45	68	40	317
La Reina	70	45	32	15	162
Las Condes	60	120	100	10	290
Lo Barnechea	15	45	21	44	125
Lo Espejo	143	14	27	4	188
Lo Prado	97	20	16	41	174
Macul	116	18	48	6	188
Maipú	231	11	84	30	356
Nuñoa	100	53	100	20	273
Pedro Aguirre Cerda	142	20	23	6	191
Peñalolén	160	49	50	42	301
Providencia	87	29	86	0	202
Pudahuel	214	50	41	21	326
Quilicura	43	19	50	38	150
Quinta Normal	114	17	35	8	174
Recoleta	100	39	78	30	247
Renca	115	6	36	10	167
San Joaquín	93	14	43	13	163
San Miguel	65	10	40	10	125
San Ramón	113	21	20	4	158
Santiago	75	78	163	19	335
Vitacura	15	53	10	25	103

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



MINISTRO DE FE  
OGG/MOR/AVS/arz.  
DISTRIBUCION:  
- Municipios Ri



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO